



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 16 de Mayo de 2006.

- ORDENANZA N° 1070/06 -

VISTO:

El Expediente N° 1356/06, de registro de este cuerpo,
La Ordenanza Municipal N° 1068/06, y,

CONSIDERANDO:

Que se debe producir una modificación en el Art. 5° de dicha norma a los fines de poder cumplir las exigencias legales en materia de licitaciones públicas;

Que dicho mecanismo de contratación requiere entre otros la publicación de edictos en un diario de amplia difusión y en el boletín oficial;

Que dicha publicidad debe ser realizada con una antelación de quince (15) días;

Que en virtud de ello se debe fijar como plazo de apertura el día siete de Junio del año dos mil seis, a las 10:00 horas;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal respectiva, conforme a las atribuciones legales que en tal sentido le confieren en los artículos 273 inciso e)-, de la constitución provincial y los artículos 15°; 43°; 101° y 129 inciso a)- de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 1068/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 5°: Fijase como fecha de apertura de sobres **el día 07 de Junio del año dos mil seis**, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Municipalidad de Andacollo, cito en calle Nahueve y Don Jaime Francisco de Nevares, de esta Localidad".*

ARTICULO 2°: Remítase copia al Poder Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 489.-


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo